BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 83 Viernes, 03 de mayo de 2019 Pág. 6675

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Propuesta sobre modificación del tipo de adscripción de puesto reservado a personal directivo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2019-1955

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

### Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas.

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento Cementerio Municipal de Andújar. BOP-2019-1842

### Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario núms. 6/2019 y 7/2019 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-1846

## AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-1852

Aprobación de oferta de empleo público del Personal Funcionario correspondiente ejercicio 2018. BOP-2019-1853

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

### Intervención

Aprobación inicial del Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2019. BOP-2019-1841

## AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito 3/2019. BOP-2019-1669

## AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Información pública Calificación Ambiental apertura Cafetería Pub. BOP-2019-1666

## AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Expediente de rectificación, saldo de obligaciones. BOP-2019-1851

## AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de crédito nº 5 y 6 de 2019. BOP-2019-1858

## AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Lista provisional de admitidos, nombramiento de tribunal y fecha comienzo proceso selectivo para cubrir una plaza de subinspector de policía local. BOP-2019-1878

### Área de Personal. Negociado de Prestaciones Sociales y Ofertas de Empleo Público

Lista provisional de admitidos, nombramiento de tribunal y fecha comienzo proceso selectivo para cubrir 3 plazas de oficial de policía local. BOP-2019-1881

### Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos SALD y SMAD. Diciembre 2018. BOP-2019-1661

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

cve: BOP-2019-83-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Criterio de interpretación del artículo 59.2.2ª de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a pequeño taller del automóvil BOP-2019-1656

Criterio de interpretación del artículo 51.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU en cuanto a prestación de servicios de todas clases incluido el almacenamiento. BOP-2019-1657

Criterio de interpretación de los artículos 75 y 76 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a construcciones autorizables en zona de retranqueo. BOP-2019-1658

Criterio de interpretación relativo a la clasificación de la calle Mazarrón. BOP-2019-1659

Criterio de interpretación del artículo 61 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a acceso rodado por parque público. BOP-2019-1660

Criterio de interpretación del artículo 51 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a vinculación de uso de local. BOP-2019-1662

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Subsanación solicitudes Convocatoria concesión becas a deportistas o equipos de deportistas por su relevante posición en competiciones nacionales y regionales durante el año 2018. BOP-2019-1857

**Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria**

Puesta al cobro la Tasa de Cementerio, año 2019. BOP-2019-1847

Puesta al cobro primer trimestre. Año 2019. Tasa recogida de Basura en Las Casillas. BOP-2019-1850

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Lista de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza de Tesorero/a, reservada a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para los supuestos de vacantes y/o ausencia de su titular, a través del sistema de oposición. BOP-2019-1854

Lista de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza de Técnico de Administración General (A.1), vacante temporalmente en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2019-1945

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Resolución de Alcaldía núm. 2019-0234, de fecha 25 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de concurso, de tres plazas de personal laboral, vacantes en la plantilla municipal publicadas en el BOP de la provincia núm. 47, de 11 de marzo. BOP-2019-1848

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Resolución de delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2019-1665

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 238/2019. BOP-2019-1684

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZORLA (JAÉN).**

Rectificación de error candidaturas proclamadas PSOE-A en Pozo Alcon, donde dice: Andlucía; debe decir: Andalucía. BOP-2019-1956

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)**

Subsanación lista proclamación candidaturas de Martos, publicada el 30/04/2019. BOP-2019-1953

cve: BOP-2019-83-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2019/1955** *Propuesta sobre modificación del tipo de adscripción de puesto reservado a personal directivo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

**Anuncio**

Por Acuerdo de Pleno núm. U7, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, la Excma. Diputación Provincial de Jaén aprobó la Propuesta sobre modificación del tipo de adscripción de puesto reservado a personal directivo en la relación de puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, siendo la misma la siguiente:

Vista la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2019, aprobada por Acuerdo Plenario núm. 10 de fecha 29 de noviembre de 2018 (B.O.P. núm. 250 de 31 de diciembre de 2018), modificada por Acuerdo núm. 9 de fecha 27 de febrero de 2019 (B.O.P. núm. 62 de 1 de abril de 2019).

Resultando que en la mencionada Relación de Puestos de Trabajo aparece el puesto de trabajo reservado a Personal Directivo, Directora/or, en el Área de Igualdad y Bienestar Social: Cód.: 1.1.6; C.P.: 900, Dot.:1; T.P.: S; Gr.: A1; N.D.: 30; C.E.: 14.924,28; T.A.: D.F.; Dedic.: X; P.Pto.: L.D.; Responsabilidades: Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

*Primero:* Modificar el Acuerdo del Pleno número 10 en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 250 de 31 de diciembre de 2018, modificada por Acuerdo Plenario núm. 9 de fecha 27 de febrero de 2019 (B.O.P. núm. 62 de fecha 1 de abril de 2019), en lo relativo al Tipo de Adscripción del puesto de trabajo reservado a Personal Directivo existente en el Área de Igualdad y Bienestar Social:

cve: BOP-2019-1955
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cód.: 1.1.6; C.P.: 900, Denominación: Directora/or; Dot.:1; T.P.: S; Gr.: A1; N.D.: 30; C.E.: 14.924,28; T.A.: D.F.; Dedic.: X; P.Pto.: L.D.; Responsabilidades: Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social.

El cual se modifica en cuanto a su Tipo de Adscripción, pasando a tener el valor “D.I.” (Directivo Indistinto), en virtud de lo cual podrán ser desempeñado indistintamente, en atención a las características de las funciones a desempeñar, por funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 o por titulados superiores que no reúnan dicha condición de funcionario que sean designados Personal Directivo, sin perjuicio de la exigencia de los requisitos que establezca la normativa de aplicación, y permaneciendo inalterados el resto de requisitos y características consignadas en la Relación de Puestos de Trabajo para el citado puesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de mayo de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

cve: BOP-2019-1955
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
### ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

**2019/1842** *Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento Cementerio Municipal de Andújar.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación de Andújar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2018, aprobó inicialmente la "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL".

Que mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén num. 217 de fecha 12 de Noviembre de 2018, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que así mismo, se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, en tiempo y forma, se ha presentado alegaciones al mismo.

Que el Pleno de la Corporación de Andujar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, aprobó definitivamente la "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto integro del citado Reglamento, en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 70.2 de la citada Ley, el cual se inserta a continuación.

Contra dicha Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1 b) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANDÚJAR**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Ayuntamiento de Andújar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2,k y 26,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril de la Junta de Andalucía (en adelante RPSM), viene obligado, en el ámbito de su competencia, a la regulación y control del cementerio municipal, con arreglo a la capacidad y volumen exigidos por las necesidades de la población y en consonancia con las Leyes y disposiciones Sanitarias vigentes. Por ello y de conformidad con el RPSM, se establece que el cementerio municipal se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 2.

Este Ayuntamiento gestiona los servicios del cementerio municipal de Andújar a través de la empresa adjudicataria CEMENTERIO PARQUE ANDÚJAR (en adelante CPA), con sometimiento a la legislación vigente, al presente reglamento y a las ordenanzas municipales aprobadas, manteniendo la potestad de inspección y control del citado servicio público, y en su caso, el rescate del mismo.

ARTÍCULO 3.

1.-En el ejercicio de sus actividades la empresa adjudicataria está sometida en cuanto a su organización, actuación y relación con los usuarios, a las disposiciones previstas en este Reglamento, a las normas de Policía Sanitaria Mortuoria y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

A) *En general:*

a) La organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio, así como de las construcciones funerarias, de sus servicios e instalaciones.

b) La supervisión a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obra o instalación, así como su inspección y control, siempre previa la correspondiente licencia municipal.

c) El otorgamiento de las concesiones de unidades de enterramiento y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) Conceder autorización para ocupar las cámaras y salas de velatorio, así como el horno crematorio.

e) La percepción de los derechos e importes que se establezcan legalmente.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

B) *En particular:*

a) La asignación de sepulturas, nichos, panteones, mausoleos y columbarios, mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

b) La inhumación de cadáveres y restos.

c) La exhumación de cadáveres y restos.

d) El traslado de cadáveres y restos.

e) La reducción de restos.

f) El movimiento y colocación de lápidas.

g) Los servicios de depósito de cadáveres y tanatorio.

h) La conservación y limpieza general del Cementerio.

i) Los servicios del crematorio.

ARTÍCULO 4.

Dentro de las actuaciones cotidianas del servicio de cementerio,

a) Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento, con un mínimo de nichos disponibles de 100 unidades.

b) Propondrá la aprobación o modificación de las normas del servicio.

c) Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.

d) Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, de conformidad con la programación anual de actuaciones, que será presentada a la Comisión Informativa de Servicios Municipales en el último trimestre de cada anualidad, donde constará la previsión de enterramientos y el orden de los mismos.

e) Gestionará la percepción de derechos e importes que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza.

f) Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado, según normativa vigente.

g) Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) Organizará de la forma más adecuada el servicio de tanatorio y crematorio.

i) La empresa adjudicataria presentará anualmente en el último trimestre del año un programa de actuaciones que será presentado ante la Comisión Informativa de Servicios y qué contendrá todas las previsiones relacionadas con la prestación del servicio para la siguiente anualidad. Así mismo en el primer trimestre de cada anualidad se presentará al mismo Órgano el balance de la anualidad anterior sobre la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.

La empresa adjudicataria velará por el mantenimiento del orden en los recintos, así como por la exigencia del respeto adecuado a su función, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Fijará los horarios de invierno y verano del Servicio de Cementerio junto con el Ayuntamiento a través de la Comisión Informativa de Servicios, así como los horarios de visitas y atención al público. Cualquier cambio que se introduzca en el horario deberá darse a conocer con la debida antelación y publicidad a través de los medios de comunicación del municipio.

b) Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo la empresa adjudicataria, cuando tenga conocimiento de alguna falta de respeto, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar, mediante los servicios de seguridad competente, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

c) La empresa adjudicataria asegurará la vigilancia general de los recintos.

d) Se prohíbe la venta ambulante en las instalaciones del Cementerio – tanatorio - crematorio. Sólo podrá ejercerse propaganda en el interior del cementerio previa autorización del Ayuntamiento. En el caso del tanatorio - crematorio, deberá procederse a dar cuenta al Ayuntamiento con antelación de la publicidad que se ofrezca.

e) Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos y/o pinturas de las unidades de enterramiento ni de las instalaciones, ni vistas generales o parciales de los recintos, salvo autorización expresa y escrita, siempre del Ayuntamiento.

f) Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido al recinto y a las condiciones estéticas.

g) No se permitirá la entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

h) El aparcamiento y circulación se realizará en los espacios destinados a tal fin.

i) Se prohíbe cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, así como fumar y comer en las instalaciones del cementerio.

j) La Empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil para responder de cualquier daño que se produzca dentro del recinto a personas y bienes.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 6.

A los efectos del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de tanatorio, crematorio y cementerio.

*A estos efectos se entenderá por:*

a) *Cadáveres.* El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

b) *Restos cadavéricos.* Lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

c) Putrefacción. Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna.

d) *Esqueletización.* Fase final de la desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

e) Incineración o cremación. Reducción a cenizas de restos o cadáveres por medio del calor.

f) *Refrigeración.* Método de conservación transitoria que evita el proceso de putrefacción del cadáver mediante el descenso artificial de la temperatura.

g) *Unidad de enterramiento.* A los efectos del presente Reglamento, se entienden por tal los nichos, sepulturas, panteones, criptas y columbarios.

ARTÍCULO 7.

1. La empresa adjudicataria garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará un Registro de los siguientes servicios o prestaciones:

a) Registro de sepulturas, nichos, panteones, criptas, mausoleos, columbarios y parcelas.

b) Registro de reducciones de restos.

c) Registro de licencias de obras.

d) Registro de licencias para colocación de lápidas.

e) Registro de entrada y salida de reclamaciones y comunicaciones.

f) Registro de tanatorios.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Registro de cremaciones.

h) Registro de cobros e importes de mantenimiento.

2. Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del Cementerio.

3. Recabará del ayuntamiento de Andújar la necesidad de ampliación del recinto destinado a monumentos funerarios con la suficiente antelación, que al menos será de 2 años.

TÍTULO II

PERSONAL

ARTÍCULO 8.

El personal del cementerio realizará el horario que determine la empresa adjudicataria, así como las tareas que deban efectuarse por necesidades del servicio, y que serán distribuidas en función de su dificultad, especial dedicación o responsabilidad, según proceda:

A. *En materia de seguridad y conserjería:*

a) Abrir y cerrar el cementerio en el horario que establezca la Administración del cementerio.

b) Vigilar los recintos del cementerio e informar de las anomalías al gerente o encargado, adoptando las medidas que fuera preciso para garantizar el buen funcionamiento del recinto.

c) Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos, si no se dispone de la correspondiente documentación.

d) Impedir la realización de obras si no se dispone de la correspondiente licencia municipal.

e) Impedir la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

f) Impedir la entrada de animales al recinto, salvo perros guías.

g) Impedir la entrada de menores que no vayan acompañados de un adulto.

B. *En materia administrativa y de información:*

a) Hacerse cargo de las licencias para dar sepultura.

b) Archivar la documentación recibida.

c) Llevar los libros de registro de inhumaciones, exhumaciones y traslados, y todos aquellos que se consideren necesarios para la buena llevanza de los servicios.

d) Informar a los usuarios de cualquier asunto relacionado con los servicios que se prestan

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el cementerio, tanatorio y crematorio, exponiendo la lista de los importes, tanto de los importes, como de otros servicios que pueda prestar la empresa adjudicataria (ornamentaciones, flores, sudarios, capillas especiales, etc.).

e) Solicitar las licencias de obra.

C. *En materia de salud e higiene.*
a) Realizar la limpieza de todo el recinto del cementerio, incluidas naves, edificios, calles, papeleras, etc., excepto monumentos funerarios, depositando los residuos en los contenedores existentes.

b) Realizar la recogida de los materiales procedentes de inhumaciones, exhumaciones, autopsias y crematorio, coordinando la recogida de estos residuos por empresas especializadas.

c) En general, cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.

d) Realizar las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones, traslados, dentro del recinto de cementerio, tanatorio y crematorio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria de la Comunidad de Andalucía, y de cualquier otra normativa vigente en cada momento.

D. *En materia de obras.*

a) Realizar los trabajos de albañilería en nichos, fosas, panteones y mausoleos necesarios, incluido el aporte de tierras, para poder realizar los trabajos descritos anteriormente, previa licencia municipal.

b) Realizar los trabajos ordinarios de mantenimiento, reponiendo los elementos de obra que puedan romperse o deteriorarse, que sólo podrán ser ejecutados por personal adscrito al cementerio municipal. La repercusión económica de los servicios que se preste en este sentido estará regulada según la Disposición Adicional 4.ª

c) Realizar los trabajos de riego, repoblación y poda de los árboles y plantas del cementerio.

d) Realizar los trabajos sencillos de mantenimiento y de manejo de las cámaras frigoríficas del tanatorio, así como del horno crematorio y, en general, de todos aquellos elementos, equipos, maquinarias e instrumentos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

e) Realizar los trabajos de colocación y movimiento de lápidas, que sólo podrán ser ejecutados por personal del Cementerio.

f) Vigilar y exigir a los titulares de nichos y enterramientos en régimen de concesión permanente, el buen estado de conservación y mantenimiento, así como las reparaciones que éstos precisen; con apercibimiento de ejecución subsidiaria, que en caso de proceder, habrá de cursarse para su aprobación al ayuntamiento; o de iniciación de proceso para determinar la extinción de estas concesiones, de conformidad con el Protocolo de Exhumaciones aprobado por el ayuntamiento.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Vigilar que la construcción, tapado y embellecimiento de las construcciones funerarias se realicen con materiales nobles.

La adquisición de monumentos funerarios llevará obligatoriamente implícito el recubrimiento de sus huecos. Las losas de los mausoleos en su sección de apertura no podrán exceder de los 300 Kg. de peso, las tapas de las criptas se ajustarán al hueco de la construcción en 2 tapas, no excediendo del peso que soporten los anclajes previstos para su colocación y anchura de soporte. Éstas, junto con las tapas de los nichos, deberán estar en consonancia con la estética de cada uno de los patios.

h) Se presentará incorporado al plan de actuaciones anual un programa de inversiones anual de mantenimiento y conservación de las infraestructuras del cementerio actual.

E. *Del conservador del cementerio.*

a) El arquitecto técnico que se designe por la empresa adjudicataria será el conservador de todas las instalaciones del cementerio. A tal efecto realizará las visitas oportunas, al menos una de forma trimestral, a fin de inspeccionar el estado en el que se encuentra, emitiendo informe a la gerencia o encargado.

b) Informará asimismo de los expedientes de licencias para construcciones de monumentos funerarios, llevando por ello un plano actualizado del recinto del cementerio.

c) Confeccionar los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones para todas las obras nuevas de reparación y conservación dirigiendo éstas que solo podrán ser realizadas por la administración del cementerio, e inspeccionando y vigilando el correcto desarrollo de las mismas.

d) De todo lo anterior se dejará constancia en el programa de actuaciones anual.

e) Informar en todo asunto en el que se reclame su opinión.

F. *En materia de personal.*

a) Queda terminantemente prohibida la realización cualquier tipo de obra o trabajo en recinto del cementerio por parte de cualquier trabajador, que por su naturaleza deba realizarse a través de particulares o de la empresa adjudicataria.

b) Por los trabajos realizados propios de sus obligaciones laborales no podrán exigirse a particulares ni empresas el pago de cantidad alguna o propinas.

c) Todo personal deberá ir correctamente uniformado, aseado e identificado, prohibiéndose durante la realización de los trabajos fumar, hacer comentarios malsonantes y cualquier otra conducta impropia del momento.

La no observancia de estas prohibiciones dará lugar a las amonestaciones necesarias y adoptar las medidas legales oportunas en cada momento.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 9.

El personal deberá ir correctamente uniformado, con modelo de uniforme, ropa de trabajo y placa identificativa.

ARTÍCULO 10.

La empresa adjudicataria designará a un responsable, que tendrá como funciones más importantes las de mantenimiento y vigilancia del Cementerio y tanatorio - crematorio.

En concreto, será el responsable de que se lleven a cabo por sí o por otros empleados las tareas descritas en el artículo 9.

TÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

PRESTACIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11.

1. Las prestaciones del servicio del Cementerio a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante la Administración del cementerio, por orden judicial o, en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovables.

2. La administración del Cementerio podrá programar la prestación de los servicios utilizando los medios de conservación de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto en los casos de rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente.

ARTÍCULO 12.

1. El derecho a la prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien la concesión/prestación de algunos servicios puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario, y siempre conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

2. La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos, criptas, mausoleos y columbarios, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de los importes correspondientes y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

3. El orden de asignación de unidades de enterramiento deberá seguir estrictamente el orden de numeración establecido para cada uno de ellos en los planos del cementerio, según las distintas secciones y/o tramos determinadas en los mismos. En las concesiones

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de menor temporalidad se llevará un orden rigoroso de ocupación, siendo éste en orden ascendente en las agrupaciones que se designen a tal efecto.

4. Los horarios para la prestación de los servicios de inhumación, incineración y traslado de cadáveres y restos, serán asignados por la concesionaria, por riguroso orden de contratación y estableciéndose una diferencia mínima de 30 minutos entre cada servicio. Con carácter general, el último servicio de inhumación se fijará como mínimo 30 minutos antes de la hora de cierre del cementerio. Los horarios de inhumación que se establezcan deben estar colocados en el tablón de anuncios del Cementerio, previo visto bueno del Ayuntamiento. Igualmente deben colocarse en la oficina de contratación/administración de los servicios de inhumación, incineración y traslados de cadáveres y restos.

5. La contratación del servicio será presencial, bien por lo familia del difunto, bien por la funeraria con la correspondiente autorización de la misma. La contratación también podrá hacerse por la vía no presencial y se llevará a cabo de forma fehaciente, o mediante correo electrónico, donde se propondrá el horario elegido, como mínimo 12 horas antes del horario previsto para su ejecución, salvo en los casos de intervención judicial, cuya determinación final quedará supeditada a la concesionaria del cementerio, en aras de proporcionar el mejor servicio.

ARTÍCULO 13.

El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición por la Administración del cementerio del correspondiente Título de Derecho Funerario, previo pago de los importes correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14.

La adjudicación del título de derecho funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres o restos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

ARTÍCULO 15.

El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservación de cadáveres y restos de acuerdo con el título expedido.

2. Determinación de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y/o símbolos que se desean inscribir o colocar en las unidades que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización por parte de administración del cementerio y ajustarse a las normas de decoración que se determinen.

3. A exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 3 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estos efectos, podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

4. A exigir la adecuada conservación y limpieza general del recinto.

5. Depositar en los lugares designados, los restos de flores y objetos inservibles.

6. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas, que deberán ser resueltas en el plazo máximo de 30 días hábiles, salvo que por específicas circunstancias sea necesario un plazo mayor.

ARTÍCULO 16.

La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de pérdida o extravío, deberá notificarse con la mayor brevedad posible, para la expedición del nuevo título acreditativo. Igualmente deberán comunicarse los cambios de domicilio de su titular.

2. Solicitar de la Administración Municipal la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos y abonando las cantidades que correspondan por tal concepto.

3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particularmente realizadas, así como del aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento y con las que en el futuro pudieran determinarse.

4. Abonar los derechos correspondientes a las prestaciones solicitadas. A estos efectos, el ayuntamiento Pleno aprobará la Ordenanza correspondiente.

5. Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con las funciones del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse. En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda transgredir las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, la administración municipal, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la Autoridad, limitándose a la ejecución de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 17.

En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

ARTÍCULO 18.

El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo fijado en el mismo o por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás Normas establecidas y vigentes.

TÍTULO IV
DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO.

ARTÍCULO 19.

Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por la administración del cementerio municipal de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

En el Título de Concesión se harán constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.
2. Fecha de la adjudicación.
3. Nombre y apellidos del titular, D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.
4. La duración del derecho.
5. Importes satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas.

ARTÍCULO 20.

Todo Derecho Funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del Título que proceda.

ARTÍCULO 21.

El Derecho Funerario implica sólo el uso de las sepulturas, panteones etc. del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.

Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento y autorizadas por escrito.

ARTÍCULO 23.

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión, siempre y cuando no sea renovada. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa de la administración del cementerio, y sólo para su conservación o

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sustitución de elementos deteriorados, por otros de similares o mejores características.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

ARTÍCULO 24.

1. Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones de derechos funerarios:

a) La persona física solicitante de la adjudicación y/o su cónyuge.

b) Cualquier Comunidad o Asociación Religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para el uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

2. En ningún caso podrán ser titulares de derechos funerarios las compañías de seguros de previsión y similares y, por tanto, no podrán tener efectos ante el Ayuntamiento ni ante administración del cementerio las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

ARTÍCULO 25.

El uso de un Derecho Funerario traerá implícito el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 26.

El ejercicio de los derechos implícitos en el Título de Derecho Funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo 25. En los supuestos contemplados en dicho artículo 25, podrá ejercitar los Derechos Funerarios cualquiera de los cónyuges o de los administradores, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares podrán ejercer los Derechos Funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro de cuarto grado. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

ARTÍCULO 27.

A los efectos del cómputo del período de validez del título del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de la adjudicación del título de concesión.

ARTÍCULO 28.

1. El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión «intervivos» o «mortis causa», abonando la tasa correspondiente.

2. Podrá efectuarse transmisión «intervivos» a ascendientes o descendientes directos de la

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

titularidad del derecho funerario, mediante la comunicación a la Administración del Cementerio en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

3. La trasmisión «mortis causa» solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo de ellos, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge supérstite.

4. En el supuesto de cotitularidad, al fallecimiento de uno de los dos cotitulares determinará la sucesión en el derecho funerario de sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y exclusivamente en la parte que ostentase el fallecido.

5. A los efectos de transmisión «mortis causa» entre personas físicas se estará a lo dispuesto en el derecho funerario. A los efectos de determinar la voluntad del titular se estará a cualquiera de las fórmulas previstas en el Derecho Privado, si bien el titular en el momento de la adjudicación, o en cualquier momento posterior (mediante instancia de parte), podrá solicitar la inclusión en el Registro correspondiente del beneficiario que estime oportuno para el caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 29.

1. El título de derecho funerario a que se refieren los artículos anteriores podrán adquirir las siguientes modalidades:

a) Concesión temporal de derechos funerarios. Se concederá para el inmediato y exclusivo depósito de un cadáver, por el período mínimo establecido en la ordenanza, prorrogables según el mismo texto legal, hasta el máximo legal de la concesión.

b) Concesión «ordinaria» de derechos funerarios por un plazo máximo de 75 años.

2. Estas concesiones podrán recaer sobre cualquiera de las modalidades de unidad de enterramiento, según la planificación del órgano municipal competente.

CAPÍTULO II

DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO.

ARTÍCULO 30.

El Derecho Funerario se extingue, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones.

2. Por el estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado, de conformidad con el Protocolo de Exhumaciones aprobado.

3. Por renuncia expresa del titular de sus derechos.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 31.

En caso de iniciarse expediente de responsabilidad patrimonial a requerimiento de los usuarios, el Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna, siendo la empresa CPA la que aceptará dicha responsabilidad.

TÍTULO V

NORMAS GENERALES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN

ARTÍCULO 32.

La inhumación y exhumación de cadáveres y/o restos a que se refiere el presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y por las siguientes normas específicas:

a) No se autorizará ninguna exhumación sino después de transcurridos cinco años desde la fecha del último enterramiento, salvo autorización expedida por la autoridad sanitaria y el pago de importes a tal efecto.

b) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento de concesiones de derechos funerarios a perpetuidad solo estará limitada por la capacidad de la unidad.

c) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio estará limitado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y por las presentes normas, así como aquellas otras que la Administración del Cementerio pudiera disponer, para garantizar la higiene, salubridad, seguridad y dignidad que requieren dichos actos. En todo caso, se requerirá la conformidad de los titulares de nuevas unidades de enterramiento.

d) No se autorizará ningún traslado por el interior de las dependencias del cementerio tanatorio crematorio de cadáveres y restos óseos destinados a inhumaciones, cremaciones, reducciones, traslados, túmulos, depósitos, cámaras frigoríficas por personal ajeno a la empresa gestora.

ARTÍCULO 33.

Se considerará concesión administrativa susceptible de reversión, los siguientes supuestos:

A) Por falta de pago de los derechos o importes dentro de los plazos correspondientes y por un plazo superior a dos meses, a partir del cual se iniciará el correspondiente expediente de reversión de conformidad con el presente reglamento.

Transcurridos 2 meses del plazo máximo otorgado para la concesión temporal del derecho funerario desde la fecha de inhumación o del plazo reglamentariamente establecido para el abono de los derechos o importes correspondientes, se procederá de oficio a la comunicación a los titulares a los efectos de notificarles el vencimiento del mismo, con los apercibimientos propios de la reversión del monumento funerario, y traslado de restos al osario municipal o cremación, mediante los actos de comunicación previa establecidos en el

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

protocolo de exhumaciones aprobado, incluyendo en todo caso, a través de carta certificada y por publicación edictal en el Boletín Oficial del Estado. Dicho anuncio concederá el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOE, para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo. Plazo durante el que podrá regularizarse el expediente de reversión o bien retirarse cuantos atributos se encuentren en las unidades de enterramiento que habrán de exhumarse una vez justificada su titularidad. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, procediéndose al expediente de apremio correspondiente y de conformidad con el protocolo de exhumaciones aprobado.

B) Por el transcurso del período fijado en las concesiones.

C) Renuncia del titular.

D) Por el estado ruinoso de la edificación de conformidad con el art. 30 del presente reglamento.

ARTÍCULO 34.

En toda petición de inhumación se deberán presentar los documentos siguientes:

1. Certificado de defunción o documento alternativo. En los casos distintos de la muerte natural, autorización judicial.

2. Título funerario o solicitud de éste.

A la vista de la documentación presentada se expedirá la correspondiente autorización de enterramiento.

ARTÍCULO 35.

La justificación del enterramiento, debidamente firmada será archivada y servirá como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Una vez practicada la inhumación y efectuado el cierre del nicho o fosa, se anotará sobre el mismo la fecha del fallecimiento y las tres iniciales del finado, como mínimo.

ARTÍCULO 36.

Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

TÍTULO VI

CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 37.

El transporte y traslado de cadáveres y restos, se realizará conforme a lo previsto en los

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículos 11 y siguientes del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

TÍTULO VII

DEL SERVICIO DE CREMATORIO Y TANATORIO

ARTÍCULO 38.-OBJETO

1.º.-Es objeto del presente Reglamento la regulación del funcionamiento del Tanatorio-Crematorio de ANDUJAR, el cual presta servicios propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los hábitos sociales en materia de servicios funerarios.

2.º.-Dado el carácter público propio de estos servicios, el Tanatorio-Crematorio de ANDUJAR garantizará la prestación de los mismos a todas las personas en igualdad de condiciones, dentro del marco establecido por la normativa de aplicación de la Policía sanitaria Mortuoria de Andalucía.

ARTÍCULO 39.-HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año. No obstante, el horario de apertura al público será el mismo al servicio del Cementerio Municipal, todos los días del año.

ARTÍCULO 40.-INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.

En la oficina de Información y admisión, la empresa contará con una lista a disposición del público, en el que se especifique el contenido de todos los servicios que se presten, con indicación detallada de sus características (féretros, vehículos...) e importes vigentes y otros elementos. Un ejemplar de dicha lista se entregará al Ayuntamiento en el documento anual de actuaciones.

ARTÍCULO 41.-LIBRO DE RECLAMACIONES.

La empresa concesionaria deberá tener a disposición del público un Libro de Reclamaciones. Este libro estará a disposición de las autoridades y personal competente del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 42.-ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL TANATORIO-CREMATORIO.

1.º.-En cada zona del edificio se desarrollarán las funciones propias de la misma. En razón de la actividad desarrollada en cada zona, el acceso del público a la misma será limitado total o parcialmente.

2.º.-Se establecerán accesos y circulaciones específicos para el personal sanitario y furgones funerarios y/o proveedores de modo que los féretros o demás bienes sean transportados directamente a los túmulos y demás zonas de acceso restringido únicamente por personal de la empresa concesionaria.

Dentro del marco establecido por la normativa de aplicación de la Policía sanitaria Mortuoria de Andalucía.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 43.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las solicitudes de prestación de servicios, formuladas de acuerdo con las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permita la capacidad de las instalaciones.

ARTÍCULO 44.-SOLICITUD DE USO DE LOS SERVICIOS.

1.º.-El servicio de tanato-salas podrá solicitarse por cualquier persona directamente o a través de la empresa funeraria que designe. Dicha solicitud deberá formularse en el mismo día de utilización, no admitiéndose la reserva anticipada salvo que medie causa justificada y se acredite el fallecimiento que motiva la reserva con el certificado de defunción.

2.º.-Si una vez concertado el servicio se solicitara la ampliación de su duración, esta será atendida en la medida que permita la disponibilidad de la tanato-sala ocupada.

ARTÍCULO 45-PERIODOS DE USO.

La utilización del servicio de Tanatorio-Crematorio se efectuará por periodos de 24 horas o de fracción, mediante solicitud y abono del importe vigente en la fecha de la utilización. Los periodos se entenderán desde la reserva de la sala.

ARTÍCULO 46.-ACCESO DE VEHÍCULOS.

1.º.-El acceso de todo vehículo funerario de servicios a las instalaciones del Tanatorio-Crematorio deberá ir precedido de la verificación por el personal de mismo que dará o no la conformidad del servicio en sus distintos aspectos.

2.º.-Durante la permanencia de un cadáver en las instalaciones del Tanatorio-Crematorio, sus desplazamientos y las actuaciones que deban producirse sobre el mismo, serán efectuadas o autorizadas exclusivamente por personal acreditado dependiente de la empresa concesionaria.

3.º.-Concluida la estancia del cadáver en el Tanatorio-Crematorio, su salida de las dependencias se producirá una vez obtenida la conformidad por parte del personal responsable del Tanatorio-Crematorio y abonadas los importes correspondientes.

ARTÍCULO 47.-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

1.º.-Al término de cada servicio, las distintas salas serán objeto inmediatamente de la limpieza y preparación necesaria para su nueva utilización.

2.º.-Además de la desinfección y/o limpieza interior de las distintas dependencias, existirán servicios de limpieza exterior, mantenimiento y reposición de los accesos, zonas ajardinadas y externas del edificio, que garanticen en todo momento la salubridad y el aspecto adecuado a la función a que sirven, tanto de las instalaciones del Tanatorio-Crematorio como de su entorno.

3.º.-Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones sanitarias únicamente por personal de la concesionaria, asimismo si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito de la

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concesionaria, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones asumiendo la empresa funeraria prestataria del servicio el costo detallado en importe a tal efecto por manipulación y eliminación.

ARTÍCULO 48.-IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.

1.º.-El personal que preste servicio en el Tanatorio-Crematorio deberá ir correctamente identificado, de acuerdo con las determinaciones que a tal efecto resuelva el concesionario.

2.º.-En atención a la naturaleza de los servicios que se prestan, el personal deberá intervenir siempre que sea preciso para asegurar el orden y respeto debido en las dependencias, así como para evitar cualquier intento de efectuar publicidad o propaganda no autorizada en las instalaciones.

3.º.-En las dependencias del Tanatorio-Crematorio se prestarán servicios permanentes de mantenimiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 49.-GESTIÓN DEL TANATORIO-CREMATORIO.

La Empresa concesionaria es responsable tanto del correcto funcionamiento del servicio como de los materiales que suministre, debiendo atender las incidencias que de ambos aspectos pudieran derivarse.

ARTÍCULO 50.-RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Para todo aquello no previsto en la presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

*Disposición Adicional Primera:*

1. Para todo aquello no previsto en la presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

2. Este Reglamento se completa con la Ordenanza reguladora por prestación del servicio en el cementerio.

*Disposición Adicional Segunda:*

Ante las necesidades que vayan surgiendo y en base al interés general, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordará las modificaciones oportunas del presente Reglamento, sin alteración del equilibrio económico, y en caso de producirse, el Ayuntamiento compensará por acuerdo con la empresa dicho desequilibrio.

*Disposición Adicional Tercera:*

En las actuaciones no realizadas por los interesados y en cumplimiento de la legislación, se procederá de conformidad con el Art. 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

*Disposición Adicional Cuarta:*

Los servicios prestados por el ejercicio de actividades relacionadas con la reparación o conservación de monumentos funerarios deberán facturarse de forma desglosada en mano de obra que se valorará conforme al Acuerdo-Convenio de la Construcción y materiales, resultando un presupuesto de ejecución material que será incrementado con el 10% de Beneficio Industrial, el 10% de Gastos Generales y el I.V.A. legalmente establecido.

*Disposición Adicional Quinta:*

En relación con la gestión del cementerio actual se estará a lo dispuesto en la legislación en cada momento y con las máximas garantías para los interesados.

*Disposición Final:*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Andújar, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-1842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
### NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

**2019/1846** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario núms. 6/2019 y 7/2019 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.*

**Edicto**

Don Francisco M. Huertas delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

**Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de fecha 4 de Abril de 2019 a efectos de reclamaciones. Dichos expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos.

**EXPTE. 06/2019**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE (€) |
|---|---|---|
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.445 |
| | **TOTAL** | **10.445** |

FINANCIACIÓN:

BAJAS

| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE (€) |
|---|---|---|
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 2.945 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7500 |
| | **TOTAL** | **10.445** |

cve: BOP-2019-1846
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**EXPTE. 07/2019**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE (€) |
|---|---|---|
| 6 | INVERSIONES REALES | 15.388,78 |
| | **TOTAL** | **15.388,78** |

FINANCIACIÓN:

BAJAS

| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE (€) |
|---|---|---|
| 6 | INVERSIONES REALES | 15.388,78 |
| | **TOTAL** | **15.388,78** |

Andújar, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO

cve: BOP-2019-1846
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2019/1852** *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Que, aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria correspondiente al día 25 de abril de 2019, el Presupuesto General de la Entidad del ejercicio de 2019, las Bases de ejecución, anexo de inversiones y la Plantilla de personal. Por el presente se expone al público en la Intervención de esta Corporación, por término de 15 días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de reclamaciones y sugerencias. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar estas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autorizando su publicación, de conformidad con el Art. 6 de la Ley 5/2002, de 4 de Abril, al ser preceptiva la misma.

Arjona, a 25 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2019-1852
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2019/1853** *Aprobación de oferta de empleo público del Personal Funcionario correspondiente ejercicio 2018.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2.019 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario correspondiente al ejercicio 2018 de la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN PLAZA | DOTACIÓN | ESCALA | SUBESCALA | GRUPO | SUBGRUPO |
|---|---|---|---|---|---|
| Policía Local | 1 | Administración Especial | Servicios Especiales | C | C1 |
| Auxiliar | 3 | Admininistración General | Auxiliar | C | C2 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 25 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2019-1853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)
### INTERVENCIÓN

**2019/1841** *Aprobación inicial del Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2019.*

**Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

**Hace saber:**

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de 25 de abril de 2019, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás anexos y documentación complementaria. Al amparo de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública por periodo de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Baeza, a 26 de abril de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2019-1841
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2019/1669** *Aprobación inicial Expediente modificación de crédito 3/2019.*

**Edicto**

Don Damián Martínez Resola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Begíjar.

**Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 3/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados legítimos examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante dicho término, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Begíjar, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

cve: BOP-2019-1669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**2019/1666** *Información pública Calificación Ambiental apertura Cafetería Pub.*

**Anuncio**

Doña Mª. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

**Hace saber:**

Que se ha solicitado Calificación Ambiental de la actividad Cafetería-Pub en la calle Rambla de Peñalta núm. 5, de esta localidad a instancia de Dª. Raquel García Flores.

Lo que se hace público para general conocimiento y quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días conforme establece el art. 13 del Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Benatae, a 11 de abril de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

cve: BOP-2019-1666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2019/1851** *Expediente de rectificación, saldo de obligaciones.*

**Anuncio**

Una vez incoado el expediente para la RECTIFICACIÓN SALDO OBLIGACIONES, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carboneros.sedelectronica.es].

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

| Ejercicio Presupuestario | Titular | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---|---|---|---|
| 2012 | Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (GESTAGUA) | 221.01 | 9.018,47 |

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Carboneros, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2019-1851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2019/1858** *Aprobación definitiva modificación de crédito nº 5 y 6 de 2019.*

**Anuncio**

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

**Hace saber:**

Que habiendo sido publicado en el B.O.P. nº 64 de fecha 3 de abril de 2019 el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 5/2019 y suplemento de crédito nº 6/2019, habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos.

**Expediente nº 5/2019- Crédito extraordinario**

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 160 | 600.00 | Expropiación de terrenos necesarios para instalar los colectores de las Estaciones depuradoras de Jabalquinto y las Palomeras | 320.573,46 € |
| | | **TOTAL GASTOS** | **320.573,46 €** |

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2018, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Concepto | N. º | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 870.00 | | RTGG | 320.573,46 € |
| | | **TOTAL INGRESOS** | **320.573,46 €** |

**Expediente nº 6/2019.- Suplemento de crédito**

Altas en Aplicaciones de Gastos

cve: BOP-2019-1858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 153 | 619.04 | Planes Provinciales 2019 (Obras Sustitución muro en la calle Muñoz Seca) | 138.146,23 € |
| | | **TOTAL GASTOS** | **138.146,23 €** |

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2018, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Concepto | N. º | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 870.00 | | RTGG | 138.146,23 € |
| | | **TOTAL INGRESOS** | **138.146,23 €** |

Contra la aprobación definitiva de los expedientes se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Jabalquinto, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, PEDRO LOPEZ LERIDA.

cve: BOP-2019-1858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2019/1878** *Lista provisional de admitidos, nombramiento de tribunal y fecha comienzo proceso selectivo para cubrir una plaza de subinspector de policía local.*

**Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subinspector del Cuerpo de Policía Local, mediante promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 52 de 1 de marzo de 2019, dado que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 26 de abril de 2019, dictado en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía de 23 de enero de 2019, se resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicho proceso.

ADMITIDOS:
APELLIDOS Y NOMBRE
- Díaz Peinado, José Antonio
- Navas López, Javier

EXCLUIDOS:
- Ninguno

Segundo: Disponer la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación.

Tercero: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, de conformidad con lo determinado en la base sexta, al nombramiento del tribunal calificador:

PRESIDENTE:
TITULAR: PEDRO JOSÉ MERINO MARTÍN
SUPLENTE: ANTONIO CALET ESTEPA

VOCALES:

cve: BOP-2019-1878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TITULAR: MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO
SUPLENTE: GONZALO JOSÉ ARROYO CALERA

TITULAR: SOFIA CASTELLÓ NICÁS
SUPLENTE: JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ

TITULAR: ROCÍO MARÍN MURIEL
SUPLENTE: PEDRO ARSENIO MARÍN VALERO

TITULAR: MANUEL ESCUDERO PIEDRA
SUPLENTE: MARÍA JESÚS MEDINA ORCAJO

SECRETARIO:
TITULAR: MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ
SUPLENTE: FERNANDO ORTAS HERRERA

Cuarto: Fijar el día 22 de mayo de 2019, a las 8,30 horas para la constitución del Tribunal y comienzo del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de abril de 2019.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2019-1878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JAÉN
### ÁREA DE PERSONAL. NEGOCIADO DE PRESTACIONES SOCIALES Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

**2019/1881** *Lista provisional de admitidos, nombramiento de tribunal y fecha comienzo proceso selectivo para cubrir 3 plazas de oficial de policía local.*

**Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para cubrir en propiedad cubrir en propiedad 3 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y del procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 52 de 1 de marzo de 2019, dado que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 26 de abril de 2019, dictado en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía de 23 de enero de 2019, se resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicho proceso.

ADMITIDOS:
APELLIDOS Y NOMBRE
- Castillo Molina, Juan José
- Castro Ariza, Miguel Ángel
- García Reyes, Francisco
- Gómez García, José Manuel
- Liébanas Navas, José Carlos
- López Álvarez, Juan Manuel
- Moreno Checa, Manuel
- Quirós Garrido, Antonio Jesús

EXCLUIDOS:
- Ninguno

Segundo: Disponer la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación.

cve: BOP-2019-1881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, de conformidad con lo determinado en la base sexta, al nombramiento del tribunal calificador:

PRESIDENTE:
TITULAR: PEDRO JOSÉ MERINO MARTÍN
SUPLENTE: ANTONIO CALET ESTEPA

VOCALES:
TITULAR: MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO
SUPLENTE: GONZALO JOSÉ ARROYO CALERA

TITULAR: SOFIA CASTELLÓ NICÁS
SUPLENTE: JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ

TITULAR: ROCÍO MARÍN MURIEL
SUPLENTE: PEDRO ARSENIO MARÍN VALERO

TITULAR: MANUEL ESCUDERO PIEDRA
SUPLENTE: MARÍA JESÚS MEDINA ORCAJO

SECRETARIO:
TITULAR: MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ
SUPLENTE: FERNANDO ORTAS HERRERA

Cuarto: Fijar el día 23 de mayo de 2019, a las 8,30 horas para la constitución del Tribunal y comienzo del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de abril de 2019.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2019-1881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JAÉN
### PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2019/1661** *Emisión y puesta al cobro recibos SALD y SMAD. Diciembre 2018.*

**Edicto**

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2018 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 28 de marzo de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2019-1661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de abril de 2019.- La Presidenta del Patronato, Mª Reyes Chamorro Barranco.

cve: BOP-2019-1661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1656** *Criterio de interpretación del artículo 59.2.2ª de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a pequeño taller del automóvil*

**Edicto**

Expte. 3617/2019-PG
Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general del artículo 59.2.2ª de las Normas Urbanísticas del PGOU, en cuanto al uso de Pequeño Taller del Automóvil, el siguiente:

"Considerar que el uso de pequeño taller del automóvil se encuadra en el uso industrial previsto en el artículo 59.2.2ª de las normas urbanísticas del PGOU vigente, con las limitaciones establecidas en el citado artículo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de Firma Resolución de la Alcaldía de fecha 02-10-2018. El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2019-1656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1657** *Criterio de interpretación del artículo 51.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU en cuanto a prestación de servicios de todas clases incluido el almacenamiento.*

**Edicto**

Expte. 3690/2019-PG
Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general sobre la norma urbanística del PGOU de aplicación relativa al uso en el que se encuadran los edificios o locales de servicio público destinado a la prestación de servicios de todas clases incluido el almacenamiento como, por ejemplo, los “self storage” o la venta de vehículos por internet sin exposición pública u otros tipos de servicios que incluyen compraventa y almacenamiento, el siguiente:

“Considerar incluido en el artículo 51.1 de las normas urbanísticas del PGOU vigente la compraventa de mercancías y la prestación de servicios de todas clases incluido el almacenamiento de éstas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de firma Resolución de la Alcaldía de fecha 02-10-2018. El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2019-1657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1658** *Criterio de interpretación de los artículos 75 y 76 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a construcciones autorizables en zona de retranqueo.*

**Edicto**

Expte. 3691/2019-PG
Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general en cuanto a la distinción entre edificaciones y construcciones, tales como: bancos, piscinas, escaleras, fuentes, maceteros, etc. a efectos exclusivamente de aplicación de la normativa de planeamiento general y de desarrollo sobre retranqueos definidos en los artículos 75 y 76 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, el siguiente:

“Tomando como referencia la Ley de Ordenación de la Edificación y los diversos antecedentes en los que esta Administración ha interpretado la distinción entre edificación y construcción autorizable respecto al retranqueo, se interpreta por edificación a efectos exclusivamente del artículo referido a los retranqueos, que tiene la consideración de edificación todo bien inmueble que haya sido construido, reformado o rehabilitado para ser destinado a vivienda o cualquier otro uso permitido por las normas urbanísticas, y que, en consecuencia, son permisibles las construcciones en la zona de retranqueo con las limitaciones establecidas por similitud a las condiciones volumétricas de semisótano previstas en el artículo 78.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de firma Resolución de la Alcaldía de fecha 02-10-2018. El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2019-1658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1659** *Criterio de interpretación relativo a la clasificación de la calle Mazarrón.*

**Edicto**

Expte. 3692/2019-PG
Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general en cuanto a la clasificación de la Calle Mazarrón, el siguiente:

"Interpretar que, a la vista de los antecedentes, los informes técnicos y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la calle Mazarrón tiene la consideración de suelo urbano consolidado y se integra en la red viaria pública y que procede cambiar la delimitación del Sector 16 dejando fuera el citado vial y todo lo que tiene la consideración de urbano".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de firma Resolución de la Alcaldía de fecha 02-10-2018. El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2019-1659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1660** *Criterio de interpretación del artículo 61 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a acceso rodado por parque público.*

**Edicto**

Expte. 3693/2019-PG
Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general sobre compatibilidad de uso de acceso rodado para aparcamiento por parque público regulado en el artículo 61 de las Normas Urbanísticas del PGOU, el siguiente:

"Considerar que no es compatible el uso de acceso rodado para aparcamiento por un parque público regulado por el artículo 61 de las Normas Urbanísticas del PGOU, puesto que se trata de un espacio público, zona verde, considerando que sería un beneficio exclusivo para uso privado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linaresq, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de firma Resolución de la Alcaldía de fecha 02-10-2018. El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2019-1660
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1662** *Criterio de interpretación del artículo 51 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a vinculación de uso de local.*

**Edicto**

Expte. 3694/2019-PG
Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general en cuanto a limitación en la vinculación prevista en el artículo 51 de las Normas Urbanísticas del PGOU, el siguiente:

"Dado que jurídicamente el PGOU no establece ninguna limitación en cuanto a la vinculación, y atendiendo a la situación económica de la ciudad, se considera que no procede poner límites que no están recogidos en la norma, siempre que exista una vinculación de uso de local entre la planta baja y la planta sótano y que no vaya en detrimento de la dotación de las plazas de aparcamiento existentes".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de firma Resolución de la Alcaldía de fecha 02-10-2018. El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2019-1662
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2019/1857** *Subsanación solicitudes Convocatoria concesión becas a deportistas o equipos de deportistas por su relevante posición en competiciones nacionales y regionales durante el año 2018.*

**Anuncio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Becas a Deportistas o Equipos de Deportistas por su Relevante Posición en Competiciones Nacionales y Regionales durante el año 2018, publicándose el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 21 de marzo de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el pasado 22 de abril del año en curso y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados que más adelante se indican para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la mencionada Convocatoria de Becas se dispone la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal (http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones), la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

| INTERESADO/A | DNI | DOCUMENTACION A SUBSANAR |
|---|---|---|
| María del Carmen Izquierdo Alcántara | ***4752** | 1.- Punto 4.e) Convocatoria: Fotocopia del Libro de Familia. |
| Marta Cano Gutiérrez | ***8377** | 1.- Punto 4.e) Convocatoria: Fotocopia del Libro de Familia.<br>2.- Punto 4.j) Convocatoria: Anexo 3 debidamente cumplimentado con el nombre de la menor solicitante y no de la representante legal.<br>3.- Punto 4.k) Convocatoria: Anexo 4 debidamente cumplimentado a nombre de la menor solicitante y no de la representante legal y emitido por la entidad bancaria. |

cve: BOP-2019-1857
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| | | |
|---|---|---|
| Jesús Gómez Moral | ***3663** | 1.- Punto 4.c) Convocatoria: Fotocopia D.N.I. del solicitante.<br>2.- Punto 4.g) Convocatoria: Certificado federativo con fechas de celebración en todas las pruebas, ya que en caso de no subsanación, aquéllas que carezcan de fecha no podrán ser tenidas en cuenta a efectos de aplicación de los criterios de valoración y, por tanto, asignación económica aplicable a cada criterio.<br>3.- Punto 4.h) Convocatoria: Anexo 1 debidamente cumplimentado, señalando con una cruz lo que proceda.<br>4.- Punto 4.k) Convocatoria: Anexo 4 debidamente cumplimentado y emitido por la entidad bancaria. |
| Marta Martínez Gutiérrez | ***4606** | 1.- Punto 4.c) Convocatoria: Fotocopia D.N.I. de la solicitante.<br>2.- Punto 4.e) Convocatoria: Fotocopia D.N.I. del padre, madre o tutor así como del Libro de Familia.<br>3.- Punto 4.g) Convocatoria: Certificado federativo con D.N.I que tiene que corresponder con la persona en cuestión así como con fechas en la celebración en todas las pruebas, ya que en<br>caso de no subsanación, en relación con las fechas, aquéllas que carezcan de fecha no podrán ser tenidas en cuenta a efectos de aplicación de los criterios de valoración y, por tanto, asignación económica aplicable a cada criterio.<br>4.- Punto 4.h) Convocatoria: Anexo 1 debidamente cumplimentado con los datos del representante legal y de la menor solicitante, así como señalando con una cruz lo que proceda.<br>5.- Punto 4.j) Convocatoria: Anexo 3 debidamente cumplimentado con el nombre de la menor solicitante y no de la representante legal.<br>6.- Punto 4.k) Convocatoria: Anexo 4 debidamente cumplimentado y emitido por la entidad bancaria. |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2019-1857
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
### SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**2019/1847** *Puesta al cobro la Tasa de Cementerio, año 2019.*

**Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante Resolución 998/2019, de 25 de abril, el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio del ejercicio 2019.

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa. El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo

cve: BOP-2019-1847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 2 de septiembre al día 3 de noviembre de 2019. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Cementerio Municipal, sito en C/ Torredonjimeno, s/n, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación).Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 1 de octubre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 25 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2019-1847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
### SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**2019/1850** *Puesta al cobro primer trimestre. Año 2019. Tasa recogida de Basura en Las Casillas.*

**Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 988/2019 de 25 de abril de 2019, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 2 de mayo al 4 de julio de 2019, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 5 de junio de 2019.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos

cve: BOP-2019-1850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO

cve: BOP-2019-1850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2019/1854** *Lista de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza de Tesorero/a, reservada a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para los supuestos de vacantes y/o ausencia de su titular, a través del sistema de oposición.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén)

**Hace saber:**

Que con fecha 26/04/2019 se ha dictado por la Alcaldía la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Lista de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza de Tesorero/a, reservada a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para los supuestos de vacantes y/o ausencia de su titular, a través del sistema de oposición.

DECRETO /2019

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Oposición libre convocada para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, para los supuestos de vacantes y/o ausencia de su titular, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 56 de fecha 212/03/2019, por la presente, esta Alcaldía

*Resuelve:*

1.º.-Aprobar y publicar la siguiente lista de admitidos /as y excluidos/as, elevando la misma automáticamente a definitiva en el caso de que no hubiese reclamaciones.

*Admitidos/as:*

1. Elías Delgado, Antonio José.
2. Gea López, Macarena.
3. González Fábrega, María José.
4. Martínez Fernández, Josefa.
5. Martos Gutiérrez, María Luisa.

cve: BOP-2019-1854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Peña-Toro Moreno, Cristina.
7. Pérez Chaves, Andrés.
8. Ruiz Molina, Francisca María.
9. Tortosa Jiménez, Francisco Javier.

*Excluidos/as:*

1. Espinosa Poyatos, Daniel.
2. Villar Cazorla, Carmen.

*Causas de exclusión:*

No poseer la titulación exigida.

2.º.-De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, señalándose un plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su publicación, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2019-1854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2019/1945** *Lista de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza de Técnico de Administración General (A.1), vacante temporalmente en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.*

**Anuncio**

Advertido error en la lista de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza de Técnico de Administración General (A.1), vacante temporalmente en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 66 de fecha 05/04/2019.

El Sr. Alcalde-Presidente el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Resolución:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Oposición libre convocada para la PARA LA COBERTURA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A.1) VACANTE TEMPORALMENTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 36 de fecha 21/02/2019, por la presente, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar y publicar la siguiente lista de admitidos /as y excluidos/as, elevando la misma automáticamente a definitiva si no hubiera reclamaciones:

Admitidos/as:
1. Biedma Gallego, Ana.
2. Conchillo Moraga, Ana María.
3. Foronda Mora, Rosa María.
4. García Fernández, María Dolores.
5. González Sevilla, Manuela.
6. Hernández Muñoz, Jesús Blas.
7. López Adán, María Teresa.
8. Luque Ortiz, María Teresa.
9. Ocaña Aguayo, Cosme Juan.
10. Rivas Medina, María Noemí.
11. Romero Moreno, Raquel.
12. Tineo Verdugo, Remedios.

Excluidos/as:

cve: BOP-2019-1945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Cátedra Fernández, Pedro José (1)
2. Espinosa Poyatos, Daniel (1)

Causas de exclusión:
(1). No poseer la titulación exigida.

2º.- De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria, la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, señalándose un plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su publicación, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde , JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2019-1945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2019/1848** *Resolución de Alcaldía núm. 2019-0234, de fecha 25 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de concurso, de tres plazas de personal laboral, vacantes en la plantilla municipal publicadas en el BOP de la provincia núm. 47, de 11 de marzo.*

**Edicto**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2019-0234, de fecha 25 de abril de 2019, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla por concurso de méritos publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 47, de 11 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“

Expediente núm.: 310/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección para cubrir tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de este Ayuntamiento por concurso de méritos publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 47, de 11 de marzo de 2019.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.-*Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de personal laboral: Ingeniero Técnico Industrial. Grupo profesional: 2

| Aspirantes Admitidos: | DNI |
|---|---|
| ANTONIO PALOMARES ALBA | *****418J |
| ANTONIO RAUL FERNANDEZ COZAR | *****465C |
| CARLOS CARDENAS TEJERO | *****646R |
| FRANCISCO JOSE CASTILLA TRILLO | *****287L |
| JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO | *****199R |

cve: BOP-2019-1848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Aspirantes Admitidos: | DNI |
|---|---|
| JOSE RAMON MEDINA PULGAR | *****549H |
| JUAN ENRIQUE GARRIDO RUIZ | *****631W |
| LORENA CABANILLAS LENDINEZ | *****434X |
| MANUEL HURTADO MOYANO | *****242B |
| MIGUEL ANGEL CASTILLO DAZA | *****040F |

| Aspirantes Excluidos | DNI | Causas de exclusión |
|---|---|---|
| ALBERTO HUERTAS HERVAS | *****452Z | (1) No presenta permiso de conducir |
| JOSE MARIA AGUILAR GONZALEZ | *****936J | (1) No presenta permiso de conducir |
| MIGUEL JUAN PADILLA AVILA | *****668N | (1) No presenta permiso de conducir |
| VIOLETA SANCHEZ GUTIERREZ | *****626M | (1) No presenta permiso de conducir |

*Segundo.-*Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de personal laboral denominada: Inspector de suministro. Grupo profesional: 3.

| Aspirantes Admitidos: | DNI |
|---|---|
| FRANCISCO JOSE CASTILLA TRILLO | *****287L |
| FRANCISCO MARTINEZ BAENA | *****536R |
| ALFONSO GARCIA MILLAN | *****955X |
| ANTONIO RAUL FERNANDEZ COZAR | *****465C |

*Aspirantes Excluidos:* Ninguno.

*Tercero.-*Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de personal laboral denominada: Oficial de 1.ª Fontanero. Grupo profesional: 4

| Aspirantes Admitidos: | DNI |
|---|---|
| MATEO CASAS PEREZ | *****842Q |
| ALFONSO GARCIA MILLAN | *****955X |
| MIGUEL VILLALTA MORENO | *****946K |

| Aspirantes Excluidos: | DNI | Causa de exclusión |
|---|---|---|
| FRANCISCO GUILLEN CALDERON | *****872N | (1) No presenta permiso de conducir |
| ANDRES RUIZ MARTINEZ | *****972E | (1) No presenta permiso de conducir |
| FRANCISCO MORAL BENITO | *****565X | (1) No presenta permiso de conducir |

*Cuarto.-*Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://vilches.sedelectronica.es y, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos

cve: BOP-2019-1848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, a 26 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

cve: BOP-2019-1848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2019/1665** *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía.*

**Anuncio**

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"Teniendo en cuenta que me ausentaré de la localidad por vacaciones, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, por la presente, vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 47 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

1º.- Delegar la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en la Teniente de Alcalde Dª. Francisca Hidalgo Fernández, D.N.I. nº 75113094Q, del 12 al 17 de abril de 2019, ambos inclusive.

2º.- La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 11 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2019-1665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1684** *Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 238/2019.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 238/2019.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044420190000895.
De: Dª. Antonia Gómez Salido y Montserrat González Martínez.
Abogada: María Inmaculada Valdivia Blanco.
Contra: Jara División, S.L.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 238/2019 se ha acordado citar a Jara División, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día uno de julio de dos mil diecinueve a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jara División, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 02 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZORLA (JAÉN).

**2019/1956** *Rectificación de error candidaturas proclamadas PSOE-A en Pozo Alcon, donde dice: Andlucía; debe decir: Andalucía.*

**Anuncio**

Listado de candidaturas proclamadas para las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, en los municipios que integran la Junta Electoral de Zona de Cazorla.

Dª. Rocío Israel Salas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazorla, por el presente Edicto hago saber:

Que las candidaturas proclamadas para las elecciones locales del próximo 26 de mayo ante, esta Junta Electoral, son las siguientes:

***Elecciones Locales 2019***

**Candidaturas proclamadas**

**Circunscripción electoral Pozo Alcón**

***Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE-A)***
**Titulares**
1. IVAN RAUL CRUZ LOZANO
2. SANDRA CORONADO ESCUDERO
3. FRANCISCO GARCIA PEREZ
4. FRANCISCA FERNANDEZ LARA
5. ANTONIO JOSE PEREZ LAZARO
6. JESUS DAVID GARCIA MARTINEZ
7. VANESA ORTEGA GUERRERO
8. DAVID BAUTISTA TORRES
9. TANIA VIDAL ALBA
10. JAIME SANCHEZ PEREA
11. MARIA DEL CARMEN FUERTES LOPEZ

**Suplentes**
1. JOSE LUIS BUSTOS LLAMAS
2. DESAMPARADOS NORTES LOPEZ
3. VENTURA GARCIA MARTINEZ

***Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)***
**Titulares**
1. JOSE AMADOR FERNANDEZ
2. MARIA DEL CARMEN SALVADOR FERNANDEZ
3. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ TORRECILLAS
4. MARIA TERESA GARCIA RUEDA
5. MAURIZIO ADRIANO RAUTI JURADO
6. ELISA ISABEL GAMEZ SANCHEZ

cve: BOP-2019-1956
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. GERVASIO GARCIA SANCHEZ
8. VANESA SANCHEZ MOYA
9. SERGIO IRUELA CRUZ
10. JESUS IGNACIO MARTINEZ AZOR
11. MARIA PILAR DIAZ MARTINEZ

**Suplentes**

Sin candidatos

***Candidatura núm. 3: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)***

**Titulares**

1. MARIA DEL ROCIO MORENO BUSTOS
2. FRANCISCO ANTONIO CARPIO MORENO
3. MARIA BELEN GARCIA MORENO
4. FRANCISCO HERNANDEZ MANZANO (Independiente)
5. MIRELLA BUSTOS GAMEZ (Independiente)
6. JUAN DAVID GARCIA CORCHERO (Independiente)
7. ANGELA GUERRERO LARA (Independiente)
8. DAVID RUIZ MORENO
9. EDUARDO SMIT FERNANDEZ (Independiente)
10. MELODY SANCHEZ CASTILLO (Independiente)
11. MARIA ISABEL MORENO MARTINEZ (Independiente)

**Suplentes**

1. JOSHUA FERNANDEZ TERUEL (Independiente)
2. SILVIA MARIA CARPIO MORENO

Todo lo cual se hace público por medio del presente de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, y a los efectos que establece el mismo.

Cazorla, a 02 de mayo de 2019.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, ROCIO ISRAEL SALAS.

cve: BOP-2019-1956
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

**2019/1953** *Subsanación lista proclamación candidaturas de Martos, publicada el 30/04/2019.*

**Edicto**

De conformidad con lo acordado se subsana la lista de de proclamación de candidaturas de fecha 29 de abril de 2019 publicada en el BOP de Jaén en fecha 30 de abril de 2019 (nº 81) sólo en el sentido siguiente:

*Donde dice*: "PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL" *debe decir:* "PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA", manteniéndose el resto de la lista en sus mismos términos.

Se acuerda que se inserte el edicto en el BOP de Jaén, haciendo constar que debe publicarse al día siguiente.

Y para que consta y surta los efectos referidos, expedimos el presente en Martos a 2 de mayo de 2019.

Martos, a 02 de mayo de 2019.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, EULOGIO PALMA MORENO .

cve: BOP-2019-1953
Verificable en https://bop.dipujaen.es